

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2026-MPMN

Moquegua, 09 de Octubre de 2026

VISTO:

En "Sesión Ordinaria" del 07-10-2026, el Dictamen N° 05-2026-COAT-MPMN de Registro N° 181684-2026 de fecha 24-09-2026, sobre Ratificación de la Ordenanza Municipal N° 003-2026-CM/MDT del 30-06-2026 de la Municipalidad Distrital de "Torata".

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de "Mariscal Nieto", en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003, Ley N° 8230 del 03-04-1936, TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, ha aprobado en "Sesión Ordinaria" de fecha 07-10-2026, la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo Único.- Ratificar la Ordenanza Municipal N° 003-2026-CM/MDT del 30-06-2026, que aprueba la "I Campaña de Beneficio e Incentivo Tributario 2026" en el Distrito de "Torata".

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
TORATA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2026-CM/MDT

Torata, 30 de Junio de 2026

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Torata, en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2026, conforme a las facultades establecidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y, demás normas complementarias;

VISTOS:

La Carta N°022-2026-FAHC, de fecha 05 de mayo de 2026; el Informe N° 255-2026-SGRM-GAYR-GM-A/MDT, de fecha 06 de mayo de 2026; el Informe N° 278-2026-GAYR-GM-A/MDT, de fecha 07 de mayo de 2026; el Informe N°0757-2026-LMZC-SGPPRyCT-GPP/MDT, de fecha 15 de mayo de 2026; el Informe N°0288-2026-GPP-GM/MDT, de fecha 18 de mayo de 2026; el Informe Legal N° 223-2026-GAJ-GM-A/MDT, de fecha 20 de mayo de 2026 y, el Dictamen N° 010-2026-OR/MDT, de fecha 18 de junio de 2026, emitido por la Comisión Ordinaria de Administración y Economía, sobre la aprobación de la propuesta de **CAMPAÑA DE BENEFICIO E INCENTIVO TRIBUTARIO 2026;**

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, los mismos que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en cuya coherencia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autonomía que reconoce la Constitución Política del Perú, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que, las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas, así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 9°, inciso 8 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se tiene que una de las atribuciones del Concejo Municipal es “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”. Asimismo, el artículo 20°, incisos 4 y 5, establecen que, las atribuciones del Alcalde son “Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos”; “Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación”; y el artículo 40°, señala que “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
TORATA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

Que, la Norma IV, epígrafe “Principio de Legalidad – Reserva Tributaria” del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y demás modificatorias, señala que “Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley”; asimismo, el artículo 41° del mismo cuerpo legal, señala que “Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo”.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Torata, en uso de las facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley N° 31433 y el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y demás modificatorias, ha aprobado en “Sesión Ordinaria” del 30 de junio de 2026, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA I CAMPAÑA DE BENEFICIO E INCENTIVO TRIBUTARIO

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO DE LA NORMA

Establézcase la **I CAMPAÑA DE BENEFICIO E INCENTIVO TRIBUTARIO 2026**; en el Distrito de Torata, cuyo objetivo es incentivar el pago puntual de los tributos municipales, fomentando la “Cultura Tributaria”, a fin de que los contribuyentes en forma voluntaria, cumplan con sus obligaciones tributarias, contribuyendo también a reducir el índice de morosidad en el pago de sus tributos municipales.

ARTÍCULO SEGUNDO. - VIGENCIA

La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, hasta el 31 de agosto del 2026.

ARTÍCULO TERCERO. - ALCANCE DE LA CAMPAÑA TRIBUTARIA

La **I CAMPAÑA DE BENEFICIO E INCENTIVO TRIBUTARIO 2026**, dispuesta en el artículo 1° de la presente Ordenanza Municipal, comprende las deudas pendientes de pago en la vía ordinaria por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, generadas hasta el 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO CUARTO. - DEL BENEFICIO DE CONDONACIÓN DE INTERES MORATORIOS

Los descuentos que se señalan a continuación, se otorgarán siempre y cuando los contribuyentes que sean personas naturales y jurídicas, accedan en forma voluntaria y cumplan con los requisitos específicos establecidos, aplicándose dicho descuento al insoluto del monto de los arbitrios municipales, bajo las siguientes modalidades:

- Condonación del 100% del pago los intereses moratorios y reajustes por incumplimiento del pago del Impuesto Predial, **POR EL PAGO TOTAL DE LA DEUDA AL CONTADO (hasta la 4ta Cuota del Impuesto Predial 2025)**.
- Condonación del 100% del pago de intereses moratorios por el incumplimiento de pago de los Arbitrios Municipales (Servicio Público de barrido de calles y vías públicas/Servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos) **POR PAGO PAGO TOTAL DE LA DEUDA AL CONTADO**.

ARTÍCULO QUINTO. – FRACCIONAMIENTO DE DEUDA TRIBUTARIA

Los contribuyentes deudores de Tributos Municipales, podrán fraccionar su deuda, para lo cual, deberán cumplir con cancelar una cuota inicial equivalente del 50% de la deuda total y pactar sus cuotas durante el año 2026.

ARTÍCULO SEXTO. – DEL INCENTIVO TRIBUTARIO A FAVOR DE CONTRIBUYENTES PUNTUALES

BONO DE DESCUENTO DE TRES MESES EN ARBITRIOS MUNICIPALES, siempre y cuando el contribuyente, cumpla con cancelar por adelantado la totalidad de sus Tributos Municipales (Impuesto Predial y Arbitrios) correspondientes al año 2026, ello como fecha límite al 31 de agosto de 2026.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – CONTRIBUYENTES EXCEPTUADOS DEL INCENTIVO TRIBUTARIO

Se encuentran exceptuados del **INCENTIVO TRIBUTARIO**, establecido en el artículo quinto de la presente ordenanza municipal, los siguientes:

- Contribuyentes que solo cumplan con el pago de Arbitrios Municipales.
- Contribuyentes inafectos en forma total o parcial del Impuesto Predial por normatividad.
- Contribuyentes que mantengan deudas pendientes por concepto de Tributos Municipales.

ARTÍCULO OCTAVO. – DE LOS PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD

Los contribuyentes que hayan cumplido con el pago de sus Impuestos y Arbitrios Municipales, con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza, por ningún motivo podrán requerir la devolución o compensación, sin perjuicio de reclamar sus cupones para ingresar al sorteo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de Administración y Rentas y Sub Gerencia de Rentas Municipales de la Municipalidad Distrital de Torata.

SEGUNDA. – La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

TERCERA. – ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional, la publicación de la presente Ordenanza en los medios establecidos para tal fin y su remisión a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para su ratificación por su Concejo Municipal; así como también, a la Unidad de Informática, su publicación en la página web de la municipalidad www.munitorata.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

ERCN/AMDT
C.c. Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL TORATA
ING. ELVIS RIDER CORDOVANA
ALCALDE